



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Luz en los Andes"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 894 -2013-GR.APURIMAC/PR.**

Abancay, 27 DIC. 2013

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00011000 y Solicitud adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Amilcar ELGUERA HILARES**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación por vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;



Que, mediante Informe N° 049-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presto sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por el periodo de Un (01) año y Dos (02) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta de vacaciones;



**Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, estable con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;**



Que, mediante Informe N° 238-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la Servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Amilcar ELGUERA HILARES**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año y Dos (02) meses, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Un Mil Cuatrocientos Veinticinco con**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**00/100 (S/. 1 425,00) Nuevos Soles, desagregado de la forma siguiente:**

CARGO : TÉCNICO ADM.

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 500,00

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 año de servicios : 1 312,50

- Por 02 meses : 112,50

**TOTAL A PAGAR : S/. 1 425,00**

=====

**SON : UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWS/SD/APR.

